



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

REF: 2024-00030

Ejecutivo

Demandante: RENTING COLOMBIA S.A.S.

Demandado: TOP CARGA S.A.S.

**INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de abril de 2024.**

Al Despacho de la señora Juez el proceso identificado bajo el número **08001-31-53-016-2024-00030-00** incoado por RENTING COLOMBIA S.A.S. contra TOP CARGA S.A.S.; informándole, que el término de cinco (5) días otorgado en el auto del 7 de marzo de 2024 con el cual se requirió a la parte demandante para que aportara los certificados de tradición de los vehículos de placas SO3685, SO6386 y SO6387, se encuentra vencido.

Sírvase proveer.-

*Silvana T.*

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**  
**Barranquilla, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad a lo normado en los numerales 3° y 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, se procederá a requerir por segunda vez a la parte demandante RENTING COLOMBIA S.A.S., a través de su apoderado judicial, Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que aporte los certificados de tradición de los vehículos de placas SO3685, SO6386 y SO6387, objeto de la solicitud de medida cautelar elevada con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA